



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que proponen crear las Comisiones Especiales denominadas: "Comisión Especial Revisora Encargada de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código Penal" y "Comisión Especial Revisora Encargada de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código del Proceso Penal".

SUSTENTO: Producto del debate en el Pleno del Predictamen 6962 que, propone la creación de la Comisión Especial Revisora encargada de la elaboración del anteproyecto del Nuevo Código Penal, se incorpora la Creación Especial Revisora Encargada de la elaboración del anteproyecto del Nuevo Código del Proceso Penal, dado que el sistema normativo penal y el análisis de su problemática debe ser integral en aras de alcanzar mayor celeridad en los procesos judiciales y la tutela efectiva de los jueces y tribunales, promoviendo una mayor transparencia en el actuar de los operadores del Sistema de Justicia Penal, garantizando tanto el cumplimiento de la pretensión punitiva del Estado así como el respeto de los derechos de las personas.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LAS COMISIONES ESPECIALES DENOMINADAS: COMISIÓN ESPECIAL REVISORA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

Artículo 1. Creación de las Comisiones Especiales

Se crean las Comisiones Especiales denominadas: "Comisión Especial Revisora Encargada de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código Penal" y "Comisión Especial Revisora Encargada de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código del Proceso Penal".

Estas comisiones tienen como objetivo revisar el actual Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal, regulados por los Decretos Legislativos 635 y 957, respectivamente, incluidas sus normas modificatorias. Asimismo, deberán adecuar su contenido a los instrumentos internacionales ratificados por el Perú en estas materias, con el fin de elaborar los anteproyectos correspondientes.

Artículo 2. Facultades de las Comisiones Especiales

Cada Comisión Especial está facultada, a fin de cumplir el encargo dispuesto en el artículo 1, coordinar con los diversos sectores, instituciones involucradas o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada.

Artículo 3. Conformación de las Comisiones Especiales



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR, que proponen crear las Comisiones Especiales denominadas: "Comisión Especial Revisora Encargada de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código Penal" y "Comisión Especial Revisora Encargada de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código del Proceso Penal".

- 3.1. Cada Comisión Especial se conforma por los siguientes miembros representantes de las siguientes instituciones:
- a) Dos congresistas representantes del Congreso de la República, elegidos por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, uno de los cuales la preside.
 - b) Un representante del Poder Judicial designado por su presidente.
 - c) Un representante del Ministerio Público designado por el Fiscal de la Nación.
 - d) Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designado por el ministro del sector.
 - e) Un representante del Ministerio del Interior designado por el ministro del sector.
 - f) Un representante de la Defensoría del Pueblo designado por su titular.
 - g) Un representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú designado por su presidente.
- 3.2. Las instituciones que conforman cada Comisión Especial designan a los miembros alternos por cada representante, a fin de coadyuvar al mejor funcionamiento de dichas Comisiones. Los miembros alternos reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular de la institución, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones.
- 3.3. Cada Comisión Especial cuenta con un Secretario Técnico que es designado por su presidente.
- 3.4. Los representantes, titulares y alternos, de las instituciones de cada Comisión Especial señaladas en el numeral 3.1, ejercen sus funciones en forma ad honorem.

Artículo 4. Plazo de entrega de los anteproyectos del Nuevo Código Penal y el Nuevo Código del Proceso Penal

El plazo para que cada Comisión Especial cumpla con el encargo encomendado en los artículos 1, 2 y 5, no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026. El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación de los anteproyectos del Nuevo Código Penal y el Nuevo Código del Proceso Penal

Cada Comisión Especial está facultada para presentar ante el Congreso de la República la iniciativa legislativa que contenga el Anteproyecto del Nuevo Código Penal y del Anteproyecto del Nuevo Código del Proceso Penal, los cual serán puestas a consideración de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su estudio, debate y aprobación.

Artículo 6. Gastos

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6962/2023-CR,
que proponen crear las Comisiones Especiales
denominadas: "Comisión Especial Revisora Encargada
de la Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código
Penal" y "Comisión Especial Revisora Encargada de la
Elaboración del Anteproyecto del Nuevo Código del
Proceso Penal".**

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, setiembre de 2024.

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de octubre de 2024

En sesión de la fecha, el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, sustentó un el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 6962/2023-CR, el que se puso a debate.-----

Durante el debate, el congresista Anderson Ramírez planteó una cuestión previa en el sentido de que el Proyecto de Ley 6962/2023-CR retorne a la Comisión de Justicia para mayor estudio, la que se aprobó por 60 votos a favor, 38 votos en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Posteriormente, siendo las 19:09 horas el congresista Gonza Castillo presentó un documento s/n mediante el cual solicitó reconsideración a la votación de la cuestión previa que aprobó el retorno del citado proyecto de ley a la comisión dictaminadora.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA